

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 260

Viernes 17 de noviembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

Comisión Permanente de Educación Primaria

CIRCULAR SOBRE «EL DIA DEL MAESTRO»

La Orden del Ministerio de Educación Nacional de 24 de octubre de 1957, dictada con ocasión de cumplirse el IV centenario del nacimiento de San José de Calasanz, Patrono del Magisterio Español, dispuso que se instituyera en todo el ámbito nacional «EL DIA DEL MAESTRO» en la fecha del 27 de noviembre, festividad del Fundador de las Escuelas Pías.

Se trataba con ello, no sólo de honrar en San José de Calasanz la labor del Maestro, que él simboliza y enaltece, sino de hacer ostensible por medio de la celebración de actos culturales, lo que el Santo encarnaba, es decir, la fe y la caridad, la inteligencia y el corazón, la palabra y la obra, porque todo esto se daba y se da en nuestras Escuelas cristianas.

Concedido en ese día el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a un maestro y una maestra por cada provincia, y dispuesto por Ordenes posteriores complementarias que se dé relieve a los actos que con este motivo se celebren en las capitales de provincia, organizados por las Comisiones Permanentes de Educación Primaria.

ESTA COMISION, sin perjuicio de tomar parte activa en las solemnidades de la capital, ha acordado dirigirse a las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria de la provincia por medio de esta circular, para que en «EL DIA DEL MAESTRO» celebren sesión extraordinaria, con asis-

tencia de los padres de familia y autoridades, en la que se exalten los valores educativos de la Escuela y se rinda homenaje a los maestros, que en su continuada y meritoria labor, tanto contribuyen a la formación de los hombres del mañana; esperando, asimismo, que esos actos contribuyan a despertar —en recuerdo de su Santo Patrono— el sentido de responsabilidad que en aras del amor deben tener padres y educadores en favor de la infancia.

Valladolid, 5 de noviembre de 1961.—El presidente, Antonio Ibañes Sanz.—El secretario, Luis García.—V.º B.º: El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

3.491

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Manuel Melendro González, con vecindad en Palencia, calle Estrada, 27, 2.º solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la concesión, en su día, de un aprovechamiento de aguas, derivadas del río Valdavia, en término municipal de Osorno (Palencia), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son:

Toma.—Se efectuará mediante una arqueta situada en el cauce del río próxima a la orilla y por medio de un tubo de hormigón de 20 centímetros de diámetro, que conducirá el agua a un pozo sobre el que se sitúa la casa de máquinas, al lado de la cual se instala el módulo y la arqueta

de distribución. En la casa de máquinas se alojará un grupo moto-bomba de 2 CV.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas; hallándose expuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo, en las oficinas del Servicio dicho, lo que habrá de hacerse en horas hábiles de despacho; al mismo tiempo se hace saber que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos-reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 3 de noviembre de 1961.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3.400—2.781

Jefatura de Obras Públicas

Terminadas las obras de riego asfáltico entre los p. k. 8,835 al 14,409 de la C. L. de Villabrágima a La Mudarra, adjudicadas, en su día, a don Alejandro Alonso Sanz, se hace público, a los efectos de devolución de la fianza definitiva correspondiente, de acuerdo con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que todos los que tengan crédito pendiente por jornales, materiales, deudas derivadas por accidentes del trabajo u otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten sus recla-

maciones por medio de los Ayuntamientos correspondientes, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En consecuencia, se considerarán inexistentes las que no se presenten en el indicado plazo.

Valladolid, 27 de octubre de 1961.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

3.342—2.782

Jefatura de Obras Públicas

Terminadas las obras de acondicionamiento de curva entre los p. k. 14,409 al 17,089 de la C. L. de Villabrágima a La Mudarra, adjudicadas, en su día, a don Alejandro Alonso Sanz, se hace público, a los efectos de devolución de la fianza definitiva correspondiente, de acuerdo con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que todos los que tengan crédito pendiente por jornales, materiales, deudas derivadas por accidentes del trabajo u otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten sus reclamaciones, por medio de los Ayuntamientos correspondientes, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En consecuencia, se considerarán inexistentes las que no se presenten en el indicado plazo.

Valladolid, 27 de octubre de 1961.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

3.343—2.783

DIPUTACION PROVINCIAL

Arbitrio sobre rodaje de vehículos

Exposición de relaciones de cuotas liquidadas

Confeccionados los padrones provisionales de vehículos sujetos al arbitrio provincial de rodaje correspondiente al año de 1962, por esta Presidencia se ha decretado, con fecha 15 de los corrientes, el cumplimiento del trámite de exposición al público de las mismas, que previene el artículo 4.º de la Ordenanza reguladora de dicha exacción.

Las relaciones correspondientes a los pueblos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de quince días hábiles, en los tableros de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, y el correspondiente a Puen-

te Duero y la capital, en el Departamento de Recursos de la Diputación.

Durante el expresado plazo de quince días, que empezará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusión o exclusión de vehículos, mediante escrito presentado en la Secretaría del respectivo Ayuntamiento o directamente en la de esta Corporación dentro del citado plazo, que es común para exposición al público y presentación de reclamaciones.

Sin perjuicio de las reclamaciones de los contribuyentes afectados, asiste a los Ayuntamientos, como co-gestores con la Diputación de este Impuesto, la facultad de proponer a la Corporación la rectificación de los padrones de que se trata, indicando las altas y las bajas de contribuyentes que procedan.

La confección de los mencionados padrones o relaciones se han realizado de conformidad con la tarifa establecida en el artículo 3.º de la Ordenanza, que es como sigue:

Carros de transporte y acarreo con caballería menor: 30 pesetas.

Carros de transporte y acarreo con una caballería mayor: 50 pesetas.

Carros de transporte y acarreo de más de una caballería mayor: 75 pesetas.

Carros de transporte y acarreo arrastrados por bueyes: 15 pesetas.

Velocípedos o bicicletas: 15 pesetas.

Velocípedos con remolque: 45 pesetas.

Finalizado el plazo de exposición, los Ayuntamientos deberán remitir a esta Diputación los mencionados padrones, junto con las reclamaciones de altas y bajas que proponga el Municipio, acreditando el cumplimiento del trámite de que se trata, mediante certificación librada por el señor secretario.

Se encarece a los señores alcaldes el más exacto cumplimiento en el servicio indicado, y muy particularmente en lo relativo a la puntual remisión a estas oficinas de las relaciones mencionadas inmediatamente de concluido el plazo de exposición al público objeto de este anuncio.

Valladolid, 16 de noviembre de 1961.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

3.535

ADMINISTRACION MUNICIPAL

TORRECILLA DE LA ORDEN

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos que han de regir en el ejercicio de 1962, que a continuación se expresan:

Lista cobratoria de contribución urbana, por ocho días.

Lista cobratoria de contribución rústica, por ocho días.

Listas cobratorias de arbitrios municipales sobre riquezas rústica y urbana, por diez días.

Torrecilla de la Orden, 27 de octubre de 1961.—El alcalde, Sotero Martín.

3.281—2.784

TORRE DE ESGUEVA

Formadas las cuentas del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1945, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días, a los efectos de examen, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, según dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Torre de Esgueva, 28 de octubre de 1961.—El alcalde, Filadelfo Escudero.

3.330—2.785

VILLABANEZ

Formados por este Ayuntamiento los documentos que luego se pasan a detallar, correspondientes al año de 1962, se hallan los mismos expuestos al público, en la Secretaría municipal, por el plazo que para cada uno de los mismos también se expresa, a efectos de examen y reclamaciones.

Padrón de la contribución rústica, por el plazo de ocho días.

Padrón de la contribución urbana, por ocho días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, por quince días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, por quince días.

Villabáñez, 31 de octubre de 1961. El alcalde, Félix F. de Fuentes.

3.390—2.786

VILLABARUZ DE CAMPOS

Aprobado expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villabaruz de Campos, 31 de octubre de 1961.—El alcalde, Julián Escobar.

3.396—2.787

VILLAFRANCA DE DUERO

Durante el plazo de diez días y a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias de la riqueza rústica y urbana, de la contribución del Estado, correspondientes al ejercicio de 1962.

Villafranca de Duero, 30 de octubre de 1961.—El alcalde, José Rodríguez.

3.362—2.788

VILLALBA DE LOS ALCORES

Formados los documentos cobratorios que a continuación se indican, quedan expuestos al público, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones:

De contribución sobre edificios y solares.

De contribución sobre la riqueza rústica catastrada.

Del arbitrio municipal sobre rústica.

Del arbitrio municipal sobre urbana.

Villalba de los Alcores, 27 de octubre de 1961.—El alcalde, Miguel García.

3.309—2.789

VILLALBARBA

El expediente de las Ordenanzas para el año 1962, relativo a la modificación de la de desagüe de canales, en uso de la facultad del número 3 del artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público, por el plazo de quince días, para su examen y oír reclamaciones.

Villalbarba, 30 de octubre de 1961. El alcalde, Gonzalo Fradejas.

3.361—2.790

VILLANUBLA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villanubla, 25 de octubre de 1961. El alcalde, Hortensio Díez.

3.283—2.791

VILLANUBLA

Acordada por el Ayuntamiento en pleno la modificación de las tarifas de las Ordenanzas que se relacionan a continuación, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su aparición en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra las mismas.

Tribunas; toldos, etc., sobre la vía pública.

Desagüe de canalones.

Tránsito de animales.

Entrada carruajes en edificios particulares.

Villanubla, 25 de octubre de 1961. El alcalde, Hortensio Díez.

3.284—2.792

LA ZARZA

Instruido por el Ayuntamiento el expediente de suplementos de créditos número 2 de 1961, al presupuesto ordinario vigente, por medio del superávit del ejercicio anterior, se expone al público, en la Secretaría municipal, por quince días hábiles, a efectos de reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

La Zarza, 28 de octubre de 1961. El alcalde, Sergio Ramos.

3.316—2.793

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la

sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 222 de 1960, de la Secretaría de don Jesús Humanés López, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno. En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, seguidos entre partes, de una, como demandante, por don José María de Bárcena Verdú, mayor de edad, casado, médico y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Adolfo Nieto García y defendido por el letrado don Abelardo Rodríguez Centeno, y de otra, como demandado, por don Fidel García García, mayor de edad, casado, jardinero y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de compra venía de una casa y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha tres de septiembre de mil novecientos sesenta dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto, debemos confirmar y confirmamos en toda su integridad la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número uno de Valladolid, de fecha tres de septiembre de mil novecientos sesenta, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, del que dimana el presente rollo. Sin hacer especial condena de costas en ninguna de las dos instancias. Y tan pronto se firme la presente sentencia, cúmplase cuanto se ordena en el fallo de instancia con relación a la liquidación del documento en cuestión y con la independencia del desglose del mismo y de su entrega a tal fin al procurador de la parte actora, participese en su día a la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, la transmisión operada en el mismo a los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta superioridad, del demandado y apelado don Fidel García García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Castro.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Isaac González.—Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las

partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Delgado Orbaneja.

3.474—2.794

166
Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2
DEL CONTRIBUYENTE
CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 644 de 1961, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Aquilino García Pinedo, hoy en ignorado paradero, para que el día 21 del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, Miguel Torres.

3.466

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Hacienda en la primera zona de la capital (pueblos), al señor registrador de la Propiedad de esta capital de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye contra doña Flora Puertas Gallego, Rafael Maza Puertas y José Luis Maza Puertas, deudores a la Hacienda por el concepto de Derechos Reales, he dictado, con fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno, la providencia siguiente

Providencia.—Estimando insuficien-

te los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos, que a continuación se describen:

Deudores, doña Flora Puertas Gallego, don Rafael Maza Puertas y don José Luis Maza Puertas. Término y casco de Cistérniga.

Un corral y lagar, en la calle Mayor, número 18; linda Naciente, corral de herederos de don Luciano Aparicio; Mediodía, con casa de los mismos herederos; al Poniente, con dicha calle Mayor, y Norte, con casa de Guillermo San Miguel y viña de Vicente Solórzano.

Una bodega, al sitio de la Corraliza; que linda al Mediodía, otra de Ambrosio Díez; al Norte, de Romualdo Martín, y Poniente y Oriente, con dicho término de la Corraliza.

Un majuelo, al pago Barco de los Melonares o sea Taragudo, de cabida aranzada y media, ó 51 áreas y 24 centiáreas; que linda al Naciente, otro de Roque García; Sur, otro de Eusebio del Castillo; Poniente, otro de don Ildefonso Cabezón, y Norte, otro del mismo.

Un majuelo, al pago del Barco de la Portuguesa, de dos aranzadas, igual a 68 áreas y 32 centiáreas; que linda Mediodía, tierra de Antonio Gallegos; Oriente, majuelo de Victoriano Alvaréz, y al Poniente, senda que va al páramo.

Otro majuelo, en el mismo pago que el anterior, de cabida dos aranzadas, igual a 68 áreas y 32 centiáreas, y además un pedazo de tierra como de tres cuartas; que linda al Mediodía, con tierra de Juan Brañas; al Norte, herederos de Clemente Gallegos, y Poniente, tierras de Ramón Garnacho.

Una viña, al pago del Carrascal, de cabida dos aranzadas y media, igual a 85 áreas y 40 centiáreas; que linda al Norte, la de Hermenegildo Fernández; Mediodía, camino de Laguna de Arriba; Oriente, viña de dicho Hermenegildo, y Poniente, senda del Carrascal y tierra de herederos de Bonifacio Rodríguez.

Una tierra al pago del Carrascal, de tres cuartas, igual a 34 áreas y 93 centiáreas; que linda al Norte, viña de José García; Mediodía, tierra de herederos de doña María Segunda; al Naciente, con dicho José García, y al Poniente, herederos de Bonifacio Rodríguez.

Una tierra al pago de la Corraliza, de cabida una cuarta, o sean 8 áreas y 97 centiáreas; que linda al Norte, viña de don Vicente Solórzano; Oriente y Mediodía, corral de herederos de don Luciano Aparicio, y Poniente, con lagar y corral del caudal.

Conforme dice la Abogacía del Estado, como elemento de comprobación, presentaron los interesados a efectos de liquidación, una certificación expedida por el Catastro de Rústica de esta provincia, en la que se hace constar, en cuanto a los situados en el término de Cistérniga, que se hallan situados o comprenden las parcelas cinco y quince del polígono veinte, la parcela veintinueve del polígono dos, la ochenta y dos del polígono cinco, la noventa de igual polígono cinco y la setenta y seis del polígono catorce.

Importe del débito, recargos, costas, procedencia y época a que aquél se refiere

Débito principal: 1.175,48 pesetas.

Recargos y costas: 260 pesetas.

Total: 1.435,48 pesetas.

Procedencia la indicada anterior, y época año de 1946.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme el artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como por esta Recaudación no se pueden facilitar más datos y se ignoran si sobre los referidos inmuebles pesa alguna carga o gravamen, dirijo a V. S. el presente mandamiento por triplicado, rogándole que en el acto de su presentación se sirva devolverme un ejemplar con el "recibí" y en su día el correspondiente en el que se haga constar haberse practicado la anotación respectiva o los motivos que la impidan y, en este caso, la forma y medio de subsanar los defectos advertidos, acompañando certificación de las cargas o hipotecas que gravan cada uno de los inmuebles expresados, para unirla al expediente de apremio, con indicación de las que sean de carácter preferente al débito que se persigue.

Cistérniga, 30 de septiembre de 1961.—Arturo Salinas Lamarca.

2.884